



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2023-00127-00

DEMANDANTE: SOLFIVALORES S.A

DEMANDADOS: EDITH PARDO NAVARRO Y FABIAN ANDRÉS OVIEDO

ASUNTO

El despacho en forma oficiosa imprime impulso procesal a este trámite.

CONSIDERACIONES

Al revisarse el expediente se devela la existencia de un memorial resonante para esos actos de enteramiento de la existencia del juicio, en razón que se aprecia un escrito en dónde la demandada EDITH PARDO NAVARRO, ha otorgado poder a un abogado y presentó reposición contra el mandamiento de pago, lo que recrea un evento de notificación por conducta concluyente, debido a que la textura del memorial analizado trae a cuento que PARDO NAVARRO, tiene conocimiento sobre la existencia del proceso, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que la demandada EDITH PARDO NAVARRO, se encuentra notificado por conducta concluyente a partir de la notificación de esta providencia, de conformidad a lo establecido en el inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso, por las razones anotadas.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado HERNANDO PEÑA MARTÍNEZ, en su calidad de apoderado judicial de la señora EDITH PARDO NAVARRO, en los precisos términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA